

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO
AÑO 2024
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2024

MINISTERIO	MINISTERIO DE HACIENDA	PARTIDA	08
SERVICIO	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	CAPÍTULO	30

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Efectivo 2022	Estimado 2023	Estimado 2024	Notas
Defender y proteger los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado en juicio, a través de las acciones y defensas judiciales que correspondan, en beneficio de una mejor defensa fiscal y, en consecuencia, evitando o mitigando perjuicios para el Fisco u otros organismos del Estado.	Montos en juicios terminados en el año	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 1. Porcentaje de pagos evitados al Fisco demandado en juicios civiles en el año t, respecto de los montos demandados en causas civiles en el año t.	(Montos evitados al Fisco en juicios civiles en el año t/Total montos demandados al Fisco en juicios civiles en el año t)*100	99.00 % (6808085911370.00 / 6879495899874.00)*100	91.00 % (391005850709.00 / 431427848385.00)*100	89.00 % (458936874802.00 / 515659409891.00)*100	89.00 % (403448727771.00 / 453313177271.00)*100	1
Mejorar el servicio de mediación por daños en salud pública, por medio de la mantención de estándares de calidad en la atención de las personas usuarias, optimización de	Mediaciones terminadas por decisión de las partes	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 2. Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación en mediaciones asociadas a los prestadores públicos de	(Número de casos admisibles con acuerdo de reparación en el año t/Número total de casos admisibles terminados en el año t)*100	25.00 % (336.00 / 1318.00)*100	19.00 % (301.00 / 1562.00)*100	20.00 % (294.00 / 1506.00)*100	21.00 % (348.00 / 1660.00)*100	2

sus procesos y estructura, a fin de propender que las partes lleguen a acuerdos mutuamente satisfactorios.		salud en el año t						
Mejorar el servicio de mediación por daños en salud pública, por medio de la mantención de estándares de calidad en la atención de las personas usuarias, optimización de sus procesos y estructura, a fin de propender que las partes lleguen a acuerdos mutuamente satisfactorios.	Tiempo de estudios de admisibilidad	<u>Calidad/Proceso</u> 3. Tiempo promedio de estudio de admisibilidad, entre la recepción del reclamo por el CDE y la emisión de la resolución de admisibilidad o inadmisibilidad, del total de reclamos con resolución de admisibilidad e inadmisibilidad en el año t.	Sumatoria (Número de días hábiles transcurridos entre la fecha de recepción del reclamo por el CDE y la fecha de emisión de la resolución de admisibilidad e inadmisibilidad del reclamo en el año t)/Número total de reclamos con resolución de admisibilidad e inadmisibilidad en el año t.	2.80 días 3754.00 / 1350.00	3.00 días 5810.00 / 1912.00	3.50 días 6055.00 / 1755.00	3.40 días 8040.00 / 2400.00	3
Defender y proteger los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado en juicio, a través de las acciones y defensas judiciales que correspondan, en beneficio de una mejor defensa fiscal y, en consecuencia, evitando o mitigando perjuicios para el Fisco u otros organismos del Estado.	Juicios penales no patrimoniales	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 4. Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t.	(Número de sentencias favorables al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t)/Número Total de sentencias al Fisco en juicios penales no patrimoniales en el año t)*100	98.00 % (110.00 / 112.00)*100	89.00 % (91.00 / 102.00)*100	90.00 % (153.00 / 170.00)*100	90.00 % (64.00 / 71.00)*100	4
Defender y proteger los intereses	Juicios civiles no patrimoniales	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u>	(Número de sentencias favorables al	79.00 % (1024.00 / 1297.00)*100	78.00 % (1015.00 / 1308.00)*100	80.00 % (1101.00 / 1377.00)*100	80.00 % (995.00 / 1243.00)*100	5

patrimoniales y no patrimoniales del Estado en juicio, a través de las acciones y defensas judiciales que correspondan, en beneficio de una mejor defensa fiscal y, en consecuencia, evitando o mitigando perjuicios para el Fisco u otros organismos del Estado.		5. Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios civiles no patrimoniales en el año t.	Fisco en juicios civiles no patrimoniales en el año t/Número Total de sentencias al Fisco en juicios civiles no patrimoniales en el año t)*100					
Generar alianzas con otros Servicios y actores relevantes, realizando actividades de capacitación, mejoramiento de los mecanismos de coordinación internos y externos y la realización de actividades de difusión para fortalecer la acción del CDE en la persecución de la corrupción en el ámbito municipal.	Convenios y actividades de capacitación	<u>Eficacia/Producto</u> 6. Tasa de variación porcentual del número de convenios de colaboración suscritos y actividades de capacitación realizadas para apoyar y fortalecer el litigio en temas municipales.	((número de convenios de colaboración suscritos, actividades de capacitación realizadas. t/número de convenios de colaboración suscritos, actividades de capacitación realizadas. t-1)-1)*100	NM	600.00 % ((7.00 t / 7.00 t-1)-1)*100	20.00 % ((6.00 t / 6.00 t-1)-1)*100	40.00 % ((14.00 t / 14.00 t-1)-1)*100	6
Representar al Estado en los asuntos y juicios medioambientales, interponiendo las acciones y defensas judiciales que correspondan, ejerciendo un rol proactivo en la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.	Juicios medioambientales favorables terminados en el año	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 7. Porcentaje de juicios medio ambientales con sentencias favorables o conciliaciones al Fisco terminadas en el año t.	(Número juicios medio ambientales con sentencia favorables o conciliaciones al Fisco terminadas en el año t./Número total de juicios medio ambientales terminados en el año t.)*100	NM	NM	61.00 % (20.00 / 33.00)*100	60.00 % (18.00 / 30.00)*100	7

Notas:

- 1 Este indicador mide la diferencia entre la suma total del monto demandado y el monto ejecutoriado para todas las causas terminadas durante el año. En el cálculo se consideran todas las formas de término de un juicio, incluidas las causas que terminan por transacción.
- 2 En el cálculo de este indicador se consideran las mediaciones terminadas por decisión de las partes, contemplados en las letras a) y d) del artículo 33 del reglamento de Mediación del Ministerio de Salud, publicado el 23 de junio de 2005 en el D.O. Estos acuerdos pueden implicar disculpas y/o explicaciones, prestaciones asistenciales o indemnizaciones económicas. Cabe señalar que el proceso termina cuando se cumplen todos los trámites, revisiones y firmas correspondientes, asegurando que la causal de término y las condiciones de éste no tendrán modificaciones.
- 3 Este indicador busca medir el número de días hábiles promedio que transcurre desde que los reclamos son ingresados al CDE, hasta que se emite la resolución de admisibilidad o inadmisibilidad. Las condiciones para el procesamiento consisten en que el relato del reclamo dé cuenta de una prestación asistencial en un establecimiento público, que se haya producido un daño en salud con motivo de la prestación o la falta de ella, que el establecimiento público forme parte de red asistencial, que el reclamante actúe por sí o por medio de un representante legalmente habilitado. En base a lo anterior, este indicador muestra el nivel de eficiencia que presenta el procesamiento de los reclamos, dentro del proceso de Mediación, en la etapa de ingreso y estudio de admisibilidad.
- 4 Se considera en este indicador causas penales no patrimoniales (como sería el caso de los delitos ambientales) y cometidos por funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones. Si bien el nombre del indicador señala "no patrimoniales", eventualmente pueden existir fondos fiscales comprometidos, pero en este caso, el objeto de la acción penal no tiene significancia económica, diferenciándolos de esta forma de los delitos propiamente patrimoniales como sería por ejemplo, el caso del delito de contrabando o robo a una propiedad fiscal. Se considera un resultado favorable cuando se obtiene al menos una condena firme por el delito perseguido.
- 5 En el cálculo de este indicador se consideran las siguientes causas no patrimoniales: demandas de nulidad de derecho público, recursos de protección contra el Estado, amparos económicos y, en general, juicios contenciosos contra el poder administrador del Estado. Se considera un resultado favorable de acuerdo a lo indicado en el artículo 751 del Código de Procedimiento Civil, esto es, tanto la que no acoja totalmente la demanda del Fisco o su reconvencción, como la que no deseche en todas sus partes la demanda deducida contra el Fisco o la reconvencción promovida por el demandado.
- 7 Se considerará en su medición todos los juicios vinculados con materias ambientales sobre recursos de protección, inaplicabilidades por inconstitucionalidad, nulidades de derecho público, querellas, reclamaciones judiciales ante tribunales ambientales, demandas por daño ambiental, u otras. Se entenderá como "sentencia" aquella de carácter firme, en que ya no existan recursos pendientes. Se entenderá como "conciliación" cualquier transacción o avenimiento en que participe el CDE, aprobado debidamente por el Tribunal respectivo.